

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Impronta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año,

pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diminuya de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN:

Circular.

Aprobada por el Rectorado del Distrito la época prescrita para la visita ordinaria de inspección á las escuelas públicas de primaria enseñanza, se apunta por medio de la presente que va á tener lugar aquél acto, por el Sr. Inspector provincial del Ramo, á las de los partidos de La Vecilla y Rialto, que corresponden en turno al año corriente; y esta Corporación espera que por los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales, se habrá de prestar el auxilio necesario en estos casos, coadyuvando por su parte en

todo aquello que pueda contribuir al más beneficioso resultado en aquel importante servicio.

Los Maestros y Macstrás á quienes afecta la visita, procurarán evitar dificultades, tan sólo á la vista, y á disposición del Sr. Inspector, todos los registros reglamentarios, presupuestos y cuentas relacionadas con ellos desde la última visita.
León 15 de Mayo de 1895.

El Gobernador-Presidente,
José Armero y Peñalver.

El Secretario,
Manuel Capelo

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo acudido ante mi autoridad D. José de Oria, apoderado y representante del contratista de las obras de nueva construcción de la Sección de Orbigo a Cimanes, en la carretera de tercer orden de Rionegro á la do León á Caboalles, pidiendo el abono de daños y perjuicios ocasionados con motivo de las últimas avenidas que produjeron el desbordamiento del río Orbigo, en la mañana del día 25 de Abril último, y la destrucción de una alcantarilla, modelo núm. 50 de la colección oficial, situada en

término de Carrizo, al punto denominado la Campaza, y que se considere esto como un caso de fuerza mayor, he acordado conforme á lo dispuesto en el art. 3º del Reglamento de 17 de Julio de 1868, anunciar al público que se está tramitando el expediente y que se declara popular la acción de reclamar en contrario, á fin de que si hubiese oposición, pueda alegarse en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.
León 14 de Mayo de 1895.

José Armero y Peñalver

Montes

El dia 7 de Junio próximo vendrá tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Vegas del Condado, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de cuatro estereros de rancho de roble, tassados en 3 pesetas, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Vegas.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL del dia 10 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique

en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

León 17 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

El dia 25 del presente mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar en la Casa-Ayuntamiento de Sobrado, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas de los aprovechamientos que se consignan en el adjunto estado, y en tantos lotes como pueblos se mencionan, considerados como sobrantes en virtud de renuncia hecha por los pueblos usuarios.

Las subastas y disfrutes de dichos aprovechamientos se verificarán con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 10 de Octubre último; considerándose á los rematantes subrogados en los derechos y obligaciones de los vencidos y respectivas Juntas.

Lo que he dispuesto se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deuen tomar parte en dichas subastas.

León 17 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

Relación de los aprovechamientos considerados como sobrantes que han de subastarse en el Ayuntamiento de Sobrado, cuyos disfrutes se verificarán en los montes públicos de los pueblos que en el presente estado se citan:

PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	PASTOS					RAMAJE		RAMÓN		BROZAS		Valor dotos aprovecha- mientos Pesetas	
	Espécie de ganado y número de cabezas					Especie	Cantidad Estereros	Especie	Cantidad Estereros	Especie	Cantidad Estereros		
	Lunar	Caballo	Vacuno	Caballar, mular y o- rial	Corda								
Aguilar.....	100	5	6	5	5	5	5	5	5	Brezo..	40	119	
Cabarcos.....	140	5	30	5	5	5	5	5	5	Idem ...	300	375	
Cancela.....	200	5	30	5	5	5	5	5	5	Idem ...	200	445	
Friera.....	240	5	30	5	5	5	5	5	5	Idem ...	300	525	
Portela de Aguilar.....	240	5	35	5	5	5	5	5	5	Idem ...	300	545	
Requejo.....	180	5	45	5	5	5	5	5	5	Idem ...	300	540	
Sobrado.....	120	5	25	5	5	5	5	5	5	Idem ...	150	265	
Idem	200	5	30	5	5	5	5	5	5	Idem ...	100	395	

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduria de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuacion se detallan, los cuales, segun resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscriptores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduria las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado Boletín Oficial; previniéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó destinatario	Prestedencia de la finca ó censo	Término municipal en que radican	Clasificación	AÑO y MES en que se expidió	FECHA del vencimiento			IMPORTE Pesetas Cts.
							Día	Mes	Año	
776	3.438	D. Atanasio Lera.....	80 p. ^{ta} , p.	Valdescapa	Rústica....	2 17	Julio...	1891	612 ▶	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 17	▶	1892	612 ▶	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 17	▶	1893	612 ▶	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	5 17	▶	1894	612 ▶	
777	3.457	D. Lorenzo Garcia.....	▶	Villamedianos.....	▶	2 28	Agosto..	1891	1.201 28	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 28	▶	1892	1.201 28	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 28	▶	1893	1.201 28	
778	3.456	D. Angel Morán.....	▶	Villagarcia.....	▶	2 28	▶	1891	840 72	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 28	▶	1892	840 72	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 28	▶	1893	840 72	
779	3.460	D. José Fuertes.....	▶	San Cristóbal de la Polantera.	▶	2 2	Septubre..	1891	1.880 56	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 2	▶	1892	1.880 56	
780	3.440	D. Leonardo Alvarez Rayero.....	▶	El Escorial.....	▶	2 3	▶	1891	1.640 ▶	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 3	▶	1892	1.640 ▶	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 3	▶	1893	1.640 ▶	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	5 3	▶	1894	1.640 ▶	
781	3.458	D. Melchor Carnicer.....	▶	Matolla.....	▶	2 12	▶	1891	1.040 08	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 12	▶	1892	1.040 08	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 12	▶	1893	1.040 08	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	5 12	▶	1894	1.040 08	
782	3.468	D. Eduardo Suárez.....	▶	Valdeaguana.....	▶	2 31	Agosto..	1891	401 68	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 31	▶	1892	401 68	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 31	▶	1893	401 68	
785	3.480	D. Mateo Blas Nieto.....	▶	Laguna.....	▶	2 12	Septubre..	1892	1.640 ▶	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 12	▶	1893	1.640 ▶	
786	3.470	D. Luis González del Río.....	▶	Cubillas.....	▶	2 12	▶	1892	800 08	
787	3.460	▶	▶	▶	▶	3 12	▶	1893	800 08	
788	3.475	D. José González.....	▶	Argenteiro.....	▶	2 12	▶	1892	1.408 08	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 12	▶	1893	1.408 08	
789	3.454	D. Joaquín Valcarce.....	▶	Vilela.....	▶	2 19	▶	1892	280 16	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 19	▶	1893	280 16	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 19	▶	1894	280 16	
790	3.461	D. Antonio Luna.....	▶	Posadina y Cubillinos.....	▶	2 26	Octubre..	1892	320 32	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 26	▶	1893	320 32	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 26	▶	1894	320 32	
792	3.493	D. José Castellanos.....	▶	Castrotierra.....	▶	2 31	▶	1892	298 80	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 31	▶	1893	298 80	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 31	▶	1894	298 80	
793	3.448	D. Manuel González.....	▶	Médulas.....	▶	2 4	Novbre..	1892	108 16	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 4	▶	1893	108 16	
794	3.463	D. Félix del Barrio.....	▶	La Marca.....	▶	2 4	▶	1894	108 16	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 4	▶	1892	280 ▶	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 4	▶	1893	280 ▶	
795	3.491	D. Valentín Casado.....	▶	Cazanuecos.....	▶	2 10	▶	1892	89 12	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 10	▶	1893	89 12	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 10	▶	1894	89 12	
796	3.464	D. Facundo Prieto.....	▶	Saludes	▶	2 16	▶	1892	173 09	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 16	▶	1893	173 09	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 16	▶	1894	173 09	
797	3.466	D. Mateo Fierro.....	▶	▶	▶	2 16	▶	1892	172 56	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 16	▶	1893	172 56	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 16	▶	1894	172 56	
798	3.500	D. Manuel Moratiel.....	▶	Villamoros de Mansilla.....	▶	2 25	▶	1892	1.280 40	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 25	▶	1893	1.280 40	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	4 25	▶	1894	1.280 40	
799	3.512	D. Justo Cárdenas.....	▶	La Antigua.....	▶	2 28	▶	1892	400 ▶	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 28	▶	1893	400 ▶	
800	3.504	D. Domingo Sixto Blanco.....	▶	Carbajal de Valderaduy.....	▶	2 5	Diciembre..	1892	80 16	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 5	▶	1893	80 16	
801	3.505	D. Gregorio Iglesias.....	▶	Villazanzo.....	▶	2 5	▶	1892	54 08	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 5	▶	1893	54 08	
802	3.499	D. Vito Fidalgo.....	▶	Grajal de Ribera.....	▶	2 16	▶	1892	250 48	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 16	▶	1893	250 48	
803	3.517	D. Evaristo Pescador.....	▶	Gradeles.....	▶	2 29	▶	1892	231 60	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 29	▶	1893	231 60	
804	3.518	D. Agustín Castrillo.....	▶	Estébanez	▶	2 29	▶	1892	2.400 40	
▶	▶	▶	▶	▶	▶	3 29	▶	1893	2.400 40	

805	3.519	D. Andrés Díez	80 p. "l.p.	Villarejo	Rústica	2	30	Diciembre	1892	1.200	08
806	3.503	D. Manuel González		San Martín de la Tercia		3	30		1893	1.200	08
807	3.525	D. Pedro Alonso		Valle de Villar		2	30		1892	324	08
808	3.514	D. Angel Barrios		Quilós		3	30		1893	324	08
810	3.526	D. Vicente Cordero		San Adrián del Valle		4	30		1894	324	08
811	3.527	D. Ulpiano González		Audanazas		2	2	Enero	1893	109	20
812	3.595	D. Matías Fernández		Castrotierra		3	2		1894	109	20
813	3.508	D. Domingo González		Riego de la Vega		2	4		1893	160	08
814	3.509	D. Aniceto Carnicer		Toralino		3	4		1894	160	08
815	3.402	D. Juan Tanín		Veldedo		2	5		1893	400	08
817	3.501	D. Tomás Aller		Villamoros de Mansilla		3	5		1894	400	08
818	3.531	D. Vicente Fernández		Roperuelo y Valcabado		2	5		1893	5.920	08
819	3.530			Roperuelos		3	5		1894	5.920	08
820	3.532	D. Joaquín Núñez		Castrocalbón		2	10		1893	1.590	16
821	3.400	D. Valentín Casado		Riego del Monte		3	10		1894	1.590	16
822	3.543	D. Gregorio Gómez		Veguellina de Órbigo		2	10		1893	6.800	08
823	3.538	D. Juan de Lucas		Santa María del Río		3	10		1894	6.800	08
824	3.547	D. Primitivo Balbuena		Vegas del Condado		2	12		1893	880	08
826	3.437	D. José Lobo		Villamoratiel		3	12		1894	880	08
827	3.436	D. Ventura de los Heros		Villarela		2	20		1893	211	20
828	3.495	D. Pedro Pombo		Villalquite		3	20		1894	211	20
829	3.494	D. Francisco Villa		Villamondón		2	23		1893	8.080	08
830	3.552	D. Pedro Pérez		Rivas		3	23		1894	8.080	08
831	3.511	D. Jerónimo Fernández		Grajal de Ribera		2	23		1893	359	04
833	3.572	D. Agustín Fuerte		Estébanez y Santistebanez		3	23		1894	359	04
839	3.563	D. Rosendo Martín		Mayoruzgo de Obalde		2	27		1893	598	08
840	1.917	D. Pablo Luengo				3	27		1894	598	08
841	3.568	D. Miguel García				2	11		1893	240	08
842	3.567					3	11		1894	240	08
844	3.566	D. Cayetano Prieto				2	23		1893	240	08
845	3.563	D. Gabino González				3	23		1894	1.010	08
849	3.534	D. Nicolás Cabero				2	9		1893	1.010	08
850	3.519	D. Manuel Sastre				3	9		1894	1.282	08
837	3.566	D. Valentín Casado				2	27		1893	1.282	08
						2	10		1894	560	08
						2	3		1894	1.840	08
						2	3		1894	721	60
						2	14		1894	131	60
						2	3		1894	2.400	08
						2	28		1894	2.104	08
						2	27		1894	1.152	16

TOTAL.....137.563 39

León 11 de Mayo de 1895.—El Interventor de Hacienda, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS**Alcaldía constitucional de León**

Por virtud de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, á las once de la mañana del jueves 23 del corriente tendrá lugar en la Sala de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien delegue, la subasta del derecho exclusivo de colocar sillas para alquilar en los pasos, plazas y calles de esta ciudad, por término de dos años, que empezarán á contarse desde el dia 1º de Junio próximo.

El tipo para la admisión de proposiciones, que serán verbales y por pujas á la llana, es el de 200 pesetas por cada un año, y las condiciones á que ha de sujetarse el rematante se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

León 17 de Mayo de 1895.—Cecilio D. Garrote.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Formado por la Comisión respectiva del proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año económico de 1895 á 1896, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quinco días, para que puedan examinarse todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, no serán oídas, y se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal, para someterlo á la Superioridad.

Mansilla Mayor 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Llorente.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los documentos siguientes: el proyecto de presupuesto municipal,

el padrón de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial, formados para el próximo año económico de 1895 á 1896, á fin de que puedan examinarlos cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen convenientes en dicho plazo, pues transcurrido que sea, no serán oídas.

Valdefuentes del Páramo 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que el dia 24 del actual, y hora de las nueve á las doce de la mañana, tenga lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos en este Municipio durante el próximo año económico de 1895 á 96, con sujeción á los tipos y condiciones que constan en el ex-

pediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; y si no tuviera efecto ésta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el dia 3 del próximo Junio, a igual hora y condiciones expresadas en la primera.

Villamoratiel 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julián Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

El dia 26 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que se devenguen en este Municipio, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 12.877 pesetas 90 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1895-96, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar, por medio de carta de pago, haber depositado en arcas municipales el 2 por 100 del tipo que sirve para la subasta, pudiendo hacerlo también en esta acto ante la autoridad que lo presida.

Dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación del remate, el arrendatario prestará fianza a favor del Ayuntamiento que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto de este contrato. Dicha fianza será personal y bastante a juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de otras medidas que acuerde tomar para mayor seguridad.

Se admitirán posturas a todos los ramos reunidos en junta, é bien separados, por la cantidad que cada uno figura en el expediente de subasta.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará un segundo y último remate el día 7 de Junio próximo, con las mismas formalidades, sitio y hora, y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Castrocontrigo 2 de Mayo de 1895.—Santos Huerga.

Alcaldía constitucional de

La Vecilla

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal la matrícula de industria, formada en este Ayuntamiento para el año económico de 1895 a 1896, y el padrón de cédulas personales; pudiendo hacerse toda clase de reclamaciones por los individuos comprendidos en el mismo durante el término de diez días; pasado el cual, no serán oídas.

La Vecilla 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Benito Pérez.

Alcaldía constitucional de

Santa Elena de Jamuz

No habiendo tenido lugar el remate de la primera subasta, a ventura libre, de los derechos de consumo, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 132, se anuncia una segunda subasta para el día 25 del actual, a la misma hora, en el mismo local, igual tipo y condiciones que la primera, y que en ella se admitirán posturas por las dos tercera partes del importe fijado como tipo de subasta.

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1895 a 96, el padrón de cédulas y matrículas para el mismo, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de oír reclamaciones; pasado dicho término, no serán oídas ninguna.

Santa Elena de Jamuz 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Félix Rodríguez.—El Secretario, Marcelino Montiel.

Alcaldía constitucional de

Vegas del Condado

Complidas las formalidades prescritas en la Real orden-circular do 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1879 y demás que en ésta se citan, y la de 15 de Febrero de 1893, el Ayuntamiento y Junta de asociados, que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión de 17 de Mar-

zo último, con el fin de cubrir el déficit de 2.124 pesetas 88 céntimos que resulta en el presupuesto para el ejercicio de 1895-96, el arbitrio extraordinario de 72 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de leñas de todas clases que se consuman en esta localidad, exceptuando hecha de la que se destine a la industria, y el de 18 idem de idem por cada 100 idem de paja.

Lo que se hace público con sujeción a las reglas 2.^a y 3.^a, disposición 2.^a de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Vegas del Condado 28 de Abril de 1895.—Vicente Llamazares.

Alcaldía constitucional de

Riello

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario, previo dictamen del Síndico, para el próximo ejercicio de 1895 a 1896, según dispone el artículo 140 de la ley Municipal; durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Riello 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Santiago Bardón.

Alcaldía constitucional de

San Martín de Morena

Terminados los padrones de cédulas personales y de contribución industrial de este Municipio, para el año económico de 1895 a 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

San Martín de Morena 28 de Abril de 1895.—Juan Antonio López.

Alcaldía constitucional de

Priero

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los padrones de cédulas personales y de la contribución urbana y la matrícula industrial, para que los contribuyentes por dichos conceptos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que procedan dentro del indicado plazo.

Priero 30 Abril de 1895.—El Alcalde, Angel Díez.

Alcaldía constitucional de

Benevides

En el día 26 de este mes de Mayo, cuarto domingo del mismo, ante la Comisión al electo nombrada por el Ayuntamiento de su seno y en el sitio acostumbrado de la Casa-Ayuntamiento de esta villa de Benevides, dará principio a las cuatro en punto de la tarde y terminará a las cinco, la primera subasta en venta exclusiva de las especies de vinos comunes de Toro ó Rueda y de tierra ó del país, aguardientes, alcoholos y carnes, do este término municipal para el próximo año económico de 1895 a 1896, bajo el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado y que obra en la Secretaría municipal á disposición

de todo vecino que quiera de él enterarse. El importe total ó tipo mínimo fijado para el arriendo de dichas especies, comprendidos los recargos autorizados, se eleva á carácter mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas y cuarenta y ocho céntimos (14.445-48). Los precios máximos á que el rematante podrá vender los artículos citados que se arriendan, serán los que han sido debidamente aprobados por el Ayuntamiento y asociados y que constan en el respectivo pliego de condiciones que se puede consultar por cualquier interesado.

En el mismo día 26, de cinco á seis de la tarde, en dicho local, ante la misma Comisión y para el mencionado año económico de 1895 a 1896, tendrá lugar el arriendo municipal á vinta libre de las especies de aceites de todas clases, jabón duro y blando, vinagre, sidra, cerveza, chacolí, vinos generosos, licores, incluyendo el ojén, y la sal que se consuman en este Municipio, bajo el tipo de dos mil quince pesetas y cincuenta y cinco céntimos (2.015-55), á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que también obra en la Secretaría á disposición de los interesados.

Las respectivas firmazas provisionales que para licitar habrá de presentarse en cualquiera de las tres formas que señala el art. 50 del Reglamento, serán el 2 por 100 de los mencionados cupos, y las defititivas que habrá de prestar el arrendatario se fijan en el 20 por 100 y á satisfacción de la Junta que autoriza dichas subastas.

Benevides 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Romero.—P. A. D. L. J.: Manuel Rubio, Secretario.

Alcaldía constitucional de

Barrios de Salas

El proyecto de presupuesto ordinario para 1895 a 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales se admitirán reclamaciones, y pasados, se someterá á la saúzacion de la Junta municipal.

Barrios de Salas 1.^a de Mayo de 1895.—Ventura Yebra.

Alcaldía constitucional de

Villabino

Se halla formada y expuesta al público la matrícula de subido, para que los comprendidos en ella presenten las reclamaciones que consideren justas dentro de ocho días; pasados los cuales, no serán oídas.

Igualmente está ultimado por la respectiva Junta el proyecto del presupuesto ordinario del próximo ejercicio; pudiendo presentar contra dicho documento todas las peticiones que sean legales, dentro de igual plazo.

Villabino y Abril 29 de 1895.—Felipe Rubio.

JUZGADOS

D. Julie Martínez Jimeno, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Hugo saber: Que el día 27 del actual, á las doce de la mañana, se procederá en la sala de audiencia de

este Juzgado al sorteo de los Vocales que en concepto de contribuyentes han de formar parte de la Junta de este partido encargada de la confección de listas de jurados para el año próximo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Astorga á 3 de Mayo de 1895.—Julio Martínez Jimeno.—El Secretario de gobierno, José R. de Miranda.

D. Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: Que el día 26 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de partido, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31 de la ley del Jurado vi gente.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en La Vecilla á 8 de Mayo de 1895.—Miguel Escobar.—Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.

Edicto

En conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he señalado el día 24 del actual, y hora de las once de su mañana, para la designación por sorteo de seis contribuyentes que en calidad de Vocales han de formar parte de la Junta de partido en esta capital, y cuya acta será pública y tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, anunciándose por el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 10 de Mayo de 1895.—El Juez, Rios.—El Secretario de gobierno accidental, Andrés Pérez.

D. Pedro Ilera Mate, Juez de instrucción de esta villa y su partido, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid.

Hago saber: Que el día 25 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo preventido para la constitución de la Junta de partido, que ha de entender en la formación de las listas de Jurados, conforme á lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Miranda de Parades 14 de Mayo de 1895.—Pedro Ilera Mate.—El Secretario de gobierno, Magín Fernández

ANUNCIOS PARTICULARES

JULIÁN GARCÍA CLEMENTE
Agente de Negocios

Plaza de San Marcelo, n.º 9, León

Confecciona repartimientos, matrículas y padrones. Gestiona en la capital cuentos asuntos tengas los Ayuntamientos.

LEÓN: 1895

Imprenta de la Diputación provincial